Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Silvia Castillo Toldos (1 de 2)
Concejala Delegada de Deportes y Actividades Saludables
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: 2fa4a85a81ff69e5495fe9d774f4a068e

Jesús Santos Ofate (2 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: 6a44f199d0ecf18a2f3f0ca3f5f11ba29

Expediente n.º: 4930/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones • Nominativas o Directas previstas en el Presupuesto Municipal de Velilla de San Antonio
Interesado: CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CB VELILLA
Fecha de iniciación: 26/08/2026

CONCEJALIA DE DEPORTES Y ACTIVIDADES SALUDABLES RESUELVO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Concejala Delegada de este Ayuntamiento, y en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, visto el DECRETO 2026-3685 [Resolución PR/2026/1014 - Concesión Subvención Nominativa].:

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar el apartado “SEGUNDO. Las Bases Reguladoras de la presente subvención, que establecen los requisitos, condiciones y procedimientos de justificación y control, se incluyen y suscriben a continuación de este decreto, formando parte integrante del mismo” de la resolución citada anteriormente, puesto que no estaban incluidas las bases reguladoras

SEGUNDO. Incluir en esta resolución, las Bases Reguladoras de la presente subvención, que establecen los requisitos, condiciones y procedimientos de justificación y control, se incluyen y suscriben a continuación de este decreto, formando parte integrante del mismo

TERCERO. Notificar la presente resolución a la entidad CLUB BALONCESTO VELILLA, haciéndole saber que la aceptación de la subvención implica la conformidad con las Bases Reguladoras que se adjuntan. Publíquese conforme a la normativa vigente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-4036 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: AMYHR5GKTKCLCDDMA5AKFZCAC
Verificación: https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2026 A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CB VELILLA PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO CON LA GESTIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (BALONCESTO)

A la vista de que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre estas, aquellas que tienen por finalidad el fomento y la promoción de actividades deportivas de todas las personas en la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerciendo, entre otras, como competencias propias las de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre en su ámbito territorial, como pueden ser el desarrollo de actividades deportivas de la modalidad de baloncesto.

Además, conforme a lo regulado en el art. 23 y concordantes de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, son competencias y funciones del Ayuntamiento:

a) Promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares.

b) Gestionar las infraestructuras deportivas municipales, sin perjuicio de los conciertos o convenios que puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión.

c) Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley.

d) Prestar, en su caso, el servicio público deportivo municipal.

Que la *Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid*, en su artículo 2.1, establece, entre los principios rectores de la política deportiva, “el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo”, la “difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población” y la colaboración responsable entre las Administraciones Públicas y entre estas y la organización deportiva privada. Así mismo, en su artículo 23, establece como competencias de las entidades locales, entre otras, “promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares” y “cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley”.

Que el Club Deportivo Elemental CB Velilla, es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, especializada en la práctica y fomento de la actividad de baloncesto, teniendo la capacidad tanto personal como técnica para ello.

Que el Club Deportivo Elemental CB Velilla se define como una organización promotora de los valores deportivos, cumpliendo con los principios de igualdad de género, inclusión social.

Que el Club Deportivo Elemental CB Velilla tiene por objeto principal el desarrollo de la promoción deportiva, potenciar y desarrollar actividades de baloncesto en Velilla de San Antonio, disponiendo para ello de una estructura orgánica consolidada y de los medios humanos suficientes, colaborando con la Concejalía de Deportes.

DECRETO Número: 2026-4036 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: AMYHR5GKTKCLCDDMA5AKFZCAC
Verificación: https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

A la vista de que en el presupuesto general de este Ayuntamiento del ejercicio 2026 se ha destinado la aplicación presupuestaria 36 341 489001 SUBVENCION NOMINATIVA CLUB BALONCESTO VELILLA: 9.250 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es establecer un marco de colaboración entre las entidades firmantes para la consecución de los fines establecidos anteriormente.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

A la vista de:

RESUELVO

PRIMERO. Que el objeto de la subvención es el fomento de la práctica deportiva en el municipio con la gestión de las escuelas deportivas municipales de baloncesto

SEGUNDO. Que el beneficiario de la subvención es la entidad Club Deportivo Elemental Baloncesto Velilla correspondiéndole una cuantía individualizada de 9.250 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. Que el crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 36 341 489001 SUBVENCION NOMINATIVA CLUB BALONCESTO VELILLA y cuantía de la subvención es 9.250 euros.

CUARTO. Que la entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación:

1) **Desarrollo de la actividad de Escuelas Deportivas Municipales de la modalidad deportiva de baloncesto**

La Escuela Deportiva tendrá como principal objetivo la promoción de la modalidad deportiva con fines educativos, lúdicos y sociales, complementando su actividad básica deportiva con otras de carácter recreativo-cultural, que tiendan a la consecución de dichos fines a lo largo del curso, como pueden ser la organización de concentraciones, campus, o similares.

Se considerará deportista de Escuela Deportiva Municipal, aquel deportista que esté dentro de una modalidad deportiva del Programa de Deporte en Edad Escolar de la Comunidad de Madrid al que esté inscrito el Excmo. Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, dentro de las categorías permitidas por dicho programa y correctamente inscrito en el mismo, habiendo realizado correctamente su inscripción en el área de deportes según lo establecido

Los alumnos de las Escuelas Deportivas municipales se repartirán en categorías, definidas por el año de nacimiento, según el programa de Deporte en Edad Escolar de la Comunidad de Madrid (aunque la denominación de los grupos podrá ser otra):

- Prebenjamín
- Benjamín

DECRETO
Número: 2026-4036 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: AMYHR5GKTKCLCDDMA6AKFZCAC
Verificación: https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

- Alevín
- Infantil
- Cadete
- Juvenil (3 años)
- Senior

Las sesiones de las escuelas deportivas municipales deberán desarrollarse en horario extraescolar, dos días a la semana, con una duración entre 60 y 120 minutos. La duración y horarios de los grupos de cada una de las categorías serán establecidos por la Concejalía de Deportes, en consenso con el club.

La actividad docente-deportiva de la escuela, salvo circunstancias excepcionales que deben ser aprobadas por el área de deportes, comenzará el primer día lectivo de octubre y terminará el último día lectivo de mayo/junio. Se utilizará el calendario escolar como referencia de los días lectivos del programa más los días de competición integrados en el programa de Deporte En Edad Escolar

El número de alumnos/as por cada grupo de escuela (grupo por técnico) será establecido por el área de deportes y se comunicará al club.

Al margen de las actividades subvencionadas se podrán desarrollar otras actividades en épocas festivas, vacacionales, etc.; previa presentación del proyecto de la actividad y contando con el V°B° del Proyecto por el Área de Deportes

Para lo cual será necesario:

a) Coordinación técnica de las Escuelas Deportivas Municipales de Velilla de San Antonio de la modalidad deportiva baloncesto.

El Club Deportivo Elemental Baloncesto Velilla dispondrá de los medios materiales, tecnológicos y personales para realizar la coordinación técnica de la modalidad deportiva, realizando la búsqueda de monitores y coordinación técnica y operativa de lo mismo, contando con presencia habitual en la instalación en los horarios de entrenamiento, coordinando horarios de entrenamiento y partidos con el área de deportes, transmitiendo los horarios de los encuentros a los equipos y realizando las gestiones administrativas necesarias y pertinentes para el desarrollo de la actividad. También deberá atender las necesidades de los participantes/familias que participan en la actividad y transmitir cualquier incidencia que suceda al área de deportes.

Este puesto lo ocupará un responsable que estará en contacto directo con el coordinador del área de deportes del Ayuntamiento y que cumplirá las exigencias de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid y contará con Certificado Negativo en Delitos de Naturaleza Sexual actualizado.

El coordinador que participe en el desarrollo del programa de las escuelas deportivas municipales será nombrado y, en su caso, remunerados por la Entidad beneficiaria, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que la propia Entidad tenga establecidas y de la normativa de aplicación vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos

DECRETO Número: 2026-4036 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: AMYHR5GKTKCLCDDMA5AKFZCAC
Verificación: https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

laborales y resto de normativa aplicable, con el que se mantendrá una relación laboral regulada por la legalidad vigente.

Las funciones del coordinador responsable de la Escuela, actividad a realizar, tipo contrato, horario semanal y retribución económica la determinará la entidad.

2) Monitoraje de las Escuelas Deportivas Municipales de Velilla de San Antonio de la modalidad deportiva baloncesto

El Club Deportivo Elemental Baloncesto Velilla dispondrá de los medios materiales, tecnológicos y personales para realizar el monitoraje en entrenamientos y partidos de la modalidad deportiva, debiendo cubrirse todos los entrenamientos y partidos con un monitor, así como posibles bajas, sustituciones, etc. También deberá mantener relación con los participantes/familias que participan en la actividad y transmitir cualquier incidencia que suceda a su coordinador.

Este puesto lo ocupará una persona que cumplirá las exigencias de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid y contará con Certificado Negativo en Delitos de Naturaleza Sexual actualizado.

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo del programa de las escuelas deportivas serán nombrados y, en su caso, remunerados por la Entidad beneficiaria, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que la propia Entidad tenga establecidas y de la normativa de aplicación vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y resto de normativa aplicable. La relación laboral está regulada por la legalidad vigente.

Las funciones del monitor, actividad a realizar, tipo contrato, horario semanal y retribución económica la determinará la entidad.

3) Acciones de sensibilización y prevención contra la violencia en el deporte y contra la infancia.

El Club cumplirá con el Reglamento contra la violencia en el deporte, el programa “Velilla juega limpio” y otros protocolos similares, informando de cualquier actuación relevante. Además, participará en cuantas acciones sean solicitadas por el Ayuntamiento en materia de protección contra la violencia en el deporte.

Además el club cumplirá con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y dispondrá de un protocolo de actuación contra la violencia en la infancia y la adolescencia y designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos.

4) Acciones de difusión

Las partes colaborarán con la en la divulgación de materiales informativos para las actividades de fomento al deporte, esta divulgación podrá ser en papel o a través de medios electrónicos, para ello el Club utilizará los medios que disponga para llegar al mayor número de participantes, además hará visible el logotipo del ayuntamiento como colaborador.

DECRETO
Número: 2026-4036 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: AMYHR5GKTKCLCDDMA5AKFZCAC
Verificación: https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

QUINTO. Que los periodos de ejecución serán los siguientes: 1 de octubre de 2026 a 31 de diciembre de 2026

SEXTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

La entidad deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El club aportará su conocimiento técnico de la actividad y su estructura organizativa para el desarrollo de la escuela deportiva de su deporte. El Ayuntamiento colaborará facilitando el acceso a las instalaciones deportivas municipales, en la medida que los criterios de ocupación de instalaciones lo permitan, y con la aportación económica establecida.
- Remitir al área de deportes, justificante del registro en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, en el registro de asociaciones de Velilla de San Antonio, estatutos, composición de la junta directiva.
- Suscribir los contratos de Seguro de Responsabilidad Civil necesarios, para todo su personal directivo, técnico y colaborador, así como para sus deportistas y alumnos/as que participen en las actividades, cuidando que en las cláusulas generales o específicas del contrato no se excluyan actividades o circunstancias que dejaran a la entidad fuera de cobertura y que la cuantía límite de indemnización por siniestro o persona sea suficiente y coherente con los riesgos que se asumen. La Entidad beneficiaria se obliga, antes del comienzo de las actividades, a la entrega de una copia completa del contrato suscrito (condiciones generales y particulares), acompañado del recibo acreditativo del pago. Será obligatoria la presentación de dicho recibo ante los Técnicos de Deportes en cada vencimiento, así como cualquier modificación que afecte a las condiciones de la póliza suscrita.
- Remitir la documentación de titulación y certificación negativa del Registro Central de Delitos Sexuales de todos y cada uno de los trabajadores de la entidad.
- La entidad durante la ejecución del programa de escuelas deportivas municipales deberá presentar trimestralmente documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones con Seguridad Social, mediante la presentación mensual del Recibo Nominal Trabajadores y el recibo de liquidación de liquidaciones, a efectos de control del personal a su cargo.
- La entidad se obliga a presentar semestralmente, las certificaciones actualizadas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando haya vencido su periodo de validez.
- La entidad beneficiaria se obliga a comunicar la relación inicial y todas las variaciones que se produzcan en el personal que por su cuenta destine al programa de Escuelas Deportivas, al objeto de proveerle de la oportuna autorización.

Dicha relación deberá presentarse nominal, de todo el personal que preste su trabajo en las diferentes escuelas, con indicación, en su caso, de categoría, lugar de trabajo, horario, funciones encomendadas salarios.

- Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando al área de deportes y/o al responsable de las instalaciones de cuantas incidencias se produzcan en estas.
- Asegurar el cumplimiento del reglamento y la normativa de uso de las instalaciones deportivas.
- En caso de que el comportamiento de cualquier trabajador de la Entidad no fuese correcto, o se observará poco cuidado en el desempeño de su cometido eran otras obligaciones del

DECRETO Número: 2026-4036 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: AMYHR5GKTKCLCDDMA5AKFZCAC
Verificación: https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

beneficiario las siguiente, la entidad deberá retirarle de las labores.

- Colaborar con el área de deportes en la organización y realización de las competiciones y eventos propuestos por el mismo.

Dicha colaboración consistirá en coordinación técnica, apoyo de personal de la entidad beneficiará en los eventos programados y organizadas desde el área de deportes, aportación de colaboradores, árbitros y/o jueces, elaboración de calendarios, clasificaciones, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de los recursos necesarios para la competición y todo cuanto requiera la organización de la competición o evento.

- Colaborar con el Ayuntamiento y/o el área de Deportes en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos, clausuras y cualesquiera otras actividades que, a iniciativa del Ayuntamiento o de la propia Entidad beneficiaria contribuyan a la promoción de la modalidad deportiva impartida en la Escuela.
- Seguir las instrucciones, en caso de existir, de los Técnicos de Deportes en cuánto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.
- Realizar todos aquellos informes solicitados, relacionados con las actividades de la Entidad beneficiaria que se consideren necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.
- Seguir el procedimiento y cumplir los plazos establecidos por los Técnicos de Deportes para la entrega de toda aquella documentación solicitada, relacionada con las actividades de las Escuelas.
- Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los Técnicos de Deportes facilitando todo tipo de información y documentación, relativa a las actividades, que les sea requerida por éstos.
- Realizar un seguimiento mensual de la asistencia de los alumnos/as a la escuela, no permitiendo el acceso a las actividades personas no inscritas en la misma.
- La Entidad beneficiaria se comprometerá, a controlar la entrada y salida de las sesiones prácticas de los alumnos/as inscritos en la modalidad deportiva.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Velilla de San Antonio asumirá las siguientes obligaciones en relación a esta subvención:

- Configurar el programa de escuelas deportivas municipales, con distribución de grupos, horarios e instalaciones a utilizar.
- Facilitar las instalaciones deportivas en buen estado y condiciones de seguridad para la práctica deportiva.
- Difundir el programa deportivo de escuelas deportivos municipales para su ciudadanía.
- Aportar el material necesario a las escuelas deportivas municipales para el desarrollo ordinario de la Escuela Deportiva y la realización de entrenamientos y partidos.
- Realizar toda la gestión de inscripciones, cobro de cuotas y resto de gestiones relacionadas con las Escuelas.
- Dar de alta en el programa Deporte en Edad Escolar de la Comunidad de Madrid a todos los deportistas.
- Proporcionar el seguro deportivo de los deportistas del programa de Deporte en Edad Escolar.
- Proporcionar la indumentaria a los entrenadores de los equipos de la Escuela Deportiva Municipal para entrenamientos y partidos, que deberán portar a los mismos.

DECRETO
Número: 2026-4036 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: AMYHR5GKTKCLCDDMA6AKFZCAC
Verificación: https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

OCTAVO. Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, siempre y cuando no se supere el 100% de costes de la actividad subvencionada.

En caso de recibirse otra subvención al respecto

NOVENO. Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 31 de enero de 2027 a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta 9.250 euros, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

a) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
c) Certificado del cumplimiento de la finalidad.
d) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

DECRETO
Número: 2026-4036 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: AMYHR5GKTKCLCDDMA5AKFZCAC
Verificación: https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

DÉCIMO. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de un informe final detallando las actuaciones y actividades realizadas durante el ejercicio 2026.

También se aportará cuenta justificativa donde se indiquen el acreedor, el importe, la fecha de emisión y fecha de pago, adjuntando las facturas originales o cualquier otro documento que permita acreditar el gasto objeto de subvención donde se indique “Subvención del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio”.

La justificación se realizará con fecha máxima del 31 de enero de 2027.

La falta de justificación, si procede, generará la obligación de devolver las cantidades no justificadas.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

- Salarios de los entrenadores/monitores y personal técnico relacionado con el programa de Escuelas Deportivas Municipales.
    - Coste máximo incluyendo seguros sociales de 280 € en casos de equipos de competición y 190 € en casos de equipos de no competición/deportes individuales (en este caso se podrá incluir los gastos de horas de actividades/eventos)
    - Coste máximo de personal de coordinación de 61,24 € incluyendo seguros sociales.
- Gastos de formación del personal técnico-deportivo de la Entidad.
- Gastos de contratación del Seguro de Responsabilidad Civil y/o accidentes obligatorio.
- Gastos de Gestoría
    - Coste máximo de 250 €/mensuales
- Gastos de contratos de telefonía.
- Gastos de desplazamiento a competición.
- Cualquier otro gasto, qué por su naturaleza y acreditada necesidad, sea considerado favorablemente por el responsable de las escuelas o intervención general municipal

Para la justificación de la subvención en cada uno de los plazos señalados se utilizarán los modelos justificativos que faciliten no pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa de Escuelas.

UNDÉCIMO. Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en esta resolución en la Ordenanza General de subvenciones de Velilla de San Antonio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO Número: 2026-4036 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: AMYHR5GKTKCLCDDMA5AKFZCAC
Verificación: https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9